

ONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.), 28 de marzo de 2023. A despacho de la señora Juez el presente asunto en el que se presentó incidente de nulidad y se solicita prueba testimonial. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), veintiocho (28) de marzo dos mil veintitrés (2023)

Proceso: VERBAL DE NULIDAD ABSOLUTA DE SENTENCIA
Demandante: Evangelina Cardona De Quintero C.C. 34.043.872
Demandados: José Joaquín Girón Gómez C.C. 1.130.590.205
Radicación: 76 520 32 03 002–**2022-00002-00**

Por un lado, a ítem 31 el abogado Raúl Tascón Reyes se presenta como apoderado del señor José Joaquín Girón Gómez, en tal calidad propone incidente de nulidad por indebida notificación.

Sin embargo, tal solicitud no puede tramitarse en tanto el poder que se adjunta no cumple los requisitos del artículo 74 del C.G.P., ni los del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 pues no contiene presentación personal, por un lado, ni se demuestra haber sido conferido por mensaje de datos.

De otro lado, se observa a ítem 32 que con fecha 17 de marzo de 2023 (ítem 32) el apoderado de la parte demandante está solicitando el decreto de una prueba testimonial, sin embargo, la oportunidad que tenía para hacerlo era con la formulación de la demanda o, acorde al mandato del artículo 93 del C.G. Proceso, hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial.

No obstante, dentro de este asunto tal convocatoria se hizo por auto del 10 de febrero de 2023 (ver ítem 21), por lo que la solicitud que nos ocupa debe ser denegada.

Conforme a las consideraciones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ATENDER el incidente de nulidad propuesto por el abogado Raúl Tascón Reyes, por carecer de poder debidamente otorgado por el demandado, de quien se informa ser su poderdante.

SEGUNDO: RECHAZAR por extemporánea la solicitud de decreto de prueba testimonial formulada por el apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

lht

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f01ca56773d105ba934935e8e3a4803b339ea2e653c5479567100b8c83d4f8e**

Documento generado en 28/03/2023 10:43:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>